IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

ARANJUEZ

Edicto

Don Iván Marcos García-Diego Ruiz, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Aranjuez,

Hago saber: Que en este Juzgado a mi cargo se ha tramitado divorcio contencioso con el número 311/2002 a instancia de doña María Aránzazu Martínez contra don Carlos Fernández Ortega, cuyo paradero se desconoce y ha sido declarado en rebeldía, y que con fecha veintiocho de mayo del presente se ha dictado Sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

Procedimiento: Divorcio contencioso 311/2002.

SENTENCIA

En Aranjuez, a veintiocho de mayo de dos mil tres.

El/La Sr./a. D./ña. Carmen García Canale, Juez de Primera Instancia número 3 de Aranjuez y su partido, habiendo visto los presentes autos de divorcio contencioso 311/2002 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante D./ña. María Aránzazu Martínez Jorge con Procurador D./ña. Carlos Guadalix Hidalgo y Letrado Sr./a. D./ña. Marta Esther Zuleta Torralba, y de otra, como demandado/a D./ña. Carlos Fernández Ortega con Procurador/a D./ña. sin profesional asignado y Letrado Sr.a. D./ña. sin profesional asignado, sobre divorcio contencioso, y,

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el procurador Sr. Carlos Guadalix Hidalgo, en nombre y representación de D.ª María Aránzazu Martínez Jorge frente a D. Carlos Fernández Ortega en situación procesal de rebeldía, debe declarar y declaro la disolución por causa de divorcio del matrimonio formado por los expresados cónyuges, con todos los efectos legales inherentes a dicha declaración y en especial los contenidos en la Sentencia de separación de fecha 31 de julio de dos mil.

Sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes litigantes.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Carlos Fernández Ortega, y para que sirva de notificación de la referida resolución al mismo, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

En Aranjuez, a 1 de septiembre de 2003.—El Juez.—El/La Secretario.—41.117.

GRANADA

Edicto

Doña María Paz Trave Pacetti Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Granada.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 543/2000 a instancia de Banco Popular Español, Sociedad Anónima contra Flinstone, Sociedad Limitada sobre Procedimiento artículo 131 de la Ley Hipotecaria, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración

Nave Industrial en término municipal de Atarfe (Granada), en el pago de Barro Colorao, junto al Camino de las Canteras, que ocupa su solar una superficie de 357 metros cuadrados, cincuenta decímetros cuadrados, y se compone de dos módulos.

Una zona de acabado, con una superficie de 32 metros cuadrados.

Y una zona de aseos y oficinas, con dos plantas en una superficie cada una de ellas, de noventa y dos metros, cuarenta decímetros cuadrados.

Inscrita: en el Registro de la Propiedad de Santa Fe, al folio 134, del tomo 1555, libro 159 de Atarfe, finca número 10139.

Valorada a efectos de subasta en 84.141,69 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado sito en Plaza Nueva, número 8 Código Postal 18071 el día 17 de Diciembre de 2003 a las 12 horas.

Condiciones de la subasta

Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

Identificarse de forma suficiente.

Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la Entidad Bancaria Banesto número 1740/0000/18/0543/00 o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes.

Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento civil.

Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que por el sólo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un Domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Asimismo se hace saber que si el demandado no puede ser localizado en el domicilio indicado se tendrá por notificado mediante el presente.

En Granada, 21 de julio de 2003.—La Secretaria Judicial.—41.225.

GUADALAJARA

Edicto

Don Cristóbal Villalón Caballero, Secretario del Juzgado de Primera Instancia numero uno de Guadalajara,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita Expediente de Dominio 374/03 para la reanudación del tracto sucesivo de la finca sita en la Urb. Monte Calderón, término municipal del Casar (Guadalajara), parcela 715 de la segunda fase, que mide 636 metros, y siete decímetros cuadrados, la que figura aún inscrita en el Registro de la Propiedad de Guadalajara a nombre de la entidad vendedora «Construcciones y Promociones Inmobiliarias, S.A.», y por la presente se acuerda citar a la entidad «Construcciones y Promociones Inmobiliarias, S.A.», de quien actualmente se ignora su paradero y domicilio, así como a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar el expediente de dominio, para que en el plazo de diez días puedan comparecer en forma y alegar lo que a derecho convenga.

Y para que sirva de citación en forma, se expide y firma la presente en Guadalajara a tres de julio del dos mil tres.

Madrid, 1 de septiembre de 2003.—El Secretario judicial, Cristóbal Villalón Caballero.—41.131.

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edicto

Doña Ana López Pandiella, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Las Palmas de Gran Canaria,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 0000364/2002 se tramita Expediente de Embargo y Venta Judicial del Buque número 0000364/2002, en los que se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Auto.—La Magistrado-Juez D.ª Ana López Pandiella.

En Las Palmas de Gran Canaria a 16 de junio de 2003.

El Precedente escrito, únase a los autos de su razón y se tienen por hechas las manifestaciones y por aportado reportaje fotográfico del buque Erik.